



**TLX**

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

**O.P.D. SALUD**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SALUD DE TLAXCALA

**LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD  
EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACION Y COMUNICACIONES**

**2019**

Enero 2019



**TLX**

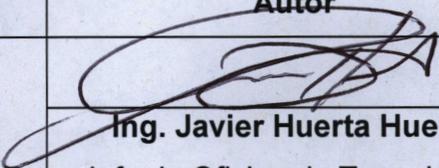
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

**O.P.D. SALUD**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SALUD DE TLAXCALA

Lineamientos de Seguridad en materia de TICS

Fecha: 04/Enero/19

Fecha	Versión	Descripción	Autor
04/01/2019	1.0	Elaboró	
			<b>Ing. Javier Huerta Huerta</b> Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
07/01/2019	1.1	Autorizó	
			<b>Dr. Luis Enrique Díaz Pérez</b> Director de Infraestructura y Desarrollo

## Tabla de Contenido

1. Introducción.....	4
1.1 Justificación.....	4
1.2 Alcance.....	4
1.3 Glosario.....	5
2. Lineamientos.....	7
2.1 Del buen uso de los activos informáticos.....	7
2.2 De la clasificación de la información.....	7
2.3 Dela protección contra código malicioso (Virus).....	8
2.4 De los servicios de red.....	8
2.5 Del uso de cuentas de usuario.....	10
2.6 Del monitoreo de uso de los servicios informáticos.....	10
2.7 Del uso de internet.....	11
2.8 Del uso del correo institucional.....	11
2.9 Del Uso de software.....	13

## **1. Introducción.**

Los Lineamientos de Seguridad Informática, son las directrices que tienen como objetivo establecer y promover el buen uso y cuidado de los recursos en materia de tecnologías de información y comunicaciones al interior de Salud de Tlaxcala; mediante la comunicación de las medidas y formas que deben cumplir y utilizar para proteger los componentes de los sistemas informáticos.

### **1.1 Justificación**

Salvaguardar la información que se genera dentro de Salud de Tlaxcala de la mejor manera posible mediante lineamientos que definan el adecuado manejo, intercambio y acceso de la información generada en la institución.

### **1.2 Alcance.**

Los lineamientos de seguridad en materia Tecnologías de la información y Comunicaciones, incluye los elementos referidos a los sistemas de información, equipos, infraestructura, personal y servicios, direccionado a minimizar eventuales riesgos ante situaciones adversas que atentan contra el funcionamiento normal de los servicios informáticos de Salud de Tlaxcala.

### 1.3 Glosario.

Los términos y definiciones utilizados en el presente documento son:

- **TICS:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones..
- **Usuario:** Todo personal empleado o prestatario de servicios que haga uso de los activos o servicios informáticos de la institución, para el desempeño de sus funciones.
- **Activo informático:** Son recursos de sistemas informáticos o relacionados con este, que son necesarios para el desempeño de las funciones usuario, tales como equipos de cómputo, impresoras, video proyectores, teléfonos, equipos de telecomunicaciones, software, información, entre otros.
- **Equipo móvil:** Es todo activo informático físico que tiene la facilidad de movilidad, como laptops y tabletas.
- **Servicio informático:** Bien intangible que se proporciona para satisfacer los requerimientos de los usuarios, relacionado con el uso de activo informático.
- **Medio de almacenamiento removable:** Medio externo al equipo de cómputo en el que se almacena información, como disquetes, CD, DVD, memorias (USB, SD, otras), cartuchos de respaldo, discos externos y otros.
- **Base de datos:** Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.
- **Derecho de autor:** Protección legal que cubre las actividades y trabajos de creación de productos de cualquier tipo que sean plasmados de forma tangible o material de conformidad con el marco aplicable en la materia. Las leyes de derecho de autor garantizan al creador el derecho exclusivo de reproducir, creación de derivados o hacer público su trabajo.
- **Derechos de propiedad industrial:** Protección legal destinada a proteger las invenciones individuales e industriales y que prohíben la copia, venta, reproducción o importación de determinado producto sin autorización explícita del dueño de los derechos de propiedad intelectual.

- **Software institucional:** Software con licenciamiento de uso y/o propietario que puede ser instalado y utilizado por los usuarios para el desempeño de sus actividades o funciones, o para la gestión de un servicio informático otorgado por la institución.
- **Software libre:** También conocido como freeware, shareware, software demo. Software gratuito proveniente de internet o cualquier otro medio que no requiere la compra de una licencia para su uso.
- **Web, www (World Wide Web):** Es una convergencia de conceptos computacionales para presentar y enlazar información que se encuentra dispersa a través de Internet en una forma fácilmente accesible.

## **2. Lineamientos.**

### **2.1 Del buen uso de los activos informáticos.**

**Lineamiento 1.** Los usuarios que tengan activo informático asignado de manera personal para uso de sus funciones, son los únicos responsables de su utilización, así como también de la información contenida en los mismos, por lo que debe evitar compartirlos.

En caso de requerir compartirlo o prestar el activo informático, será solamente para cuestiones laborales y sin liberarlo de su responsabilidad.

**Lineamiento 2.** Toda movilización de activo informático dentro o fuera de las instalaciones de la institución es responsabilidad del resguardante.

### **2.2 De la clasificación de la información.**

**Lineamiento 3.** El dueño de un servicio informático ofrecido por la institución es responsable de la información que este servicio genera y procesa.

**Lineamiento 4.** Los titulares de cada dependencia deben informar a sus colaboradores de la clasificación de la información a su cargo para su adecuado tratamiento.

**Lineamiento 5.** Todo empleado responsable de resguardo de información, debe asegurar que la información esté protegida para asegurar su integridad y confidencialidad, acorde a su clasificación. La información puede estar disponible de manera electrónica, impresa en papel, magnética, óptica y otro medio.

**Lineamiento 6.** Todo usuario deberá hacer uso de la información a la que tenga acceso únicamente para propósitos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, debiendo resguardar principalmente la relativa a datos personales,

absteniéndose de comunicarlos a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refieren.

**Lineamiento 7.** Todos los usuarios que hacen uso de información clasificada como restringida o confidencial, evitarán que sea accedida por personas no autorizadas.

### **2.3 Dela protección contra código malicioso (Virus).**

**Lineamiento 8.** Todo equipo de cómputo institucional debe contar con solución antivirus definida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Si la solución no cubre a la plataforma utilizada, el personal notificará para buscar una alternativa de solución.

**Lineamiento 9.** Todo Usuario que identifique una anomalía en su equipo de cómputo deberá reportarla a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante reporte telefónico, oficio o memorándum.

### **2.4 De los servicios de red.**

**Lineamiento 10.** Todo personal, alumnos y terceros son responsables del buen uso de los servicios informáticos institucionales alojados en nuestras instalaciones y en la nube, asignados para realizar sus funciones.

**Lineamiento 11.** Todo titular del área dueño de sistemas de información, es responsable de autorizar el nivel de acceso con privilegios mínimos necesarios para que el personal realice sus funciones.

**Lineamiento 12.** Todas las cuentas de usuario y su respectiva contraseña de acceso a los sistemas y servicios de información en la red de Salud de Tlaxcala, ya sea la red Metropolitana o la Red de las unidades administrativas y médicas, son personales, permitiéndose el uso bajo su responsabilidad, única y exclusivamente



durante la vigencia de los derechos del usuario. La vigencia de las cuentas de usuarios de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del área dueña del servicio, éstas son habilitadas, suspendidas o canceladas por el área en consideración a las solicitudes, necesidades y conductas de los usuarios.

**Lineamiento 13.** Toda utilización de herramientas tales como analizadores, escaneo y monitoreo de red, son permitidas únicamente para las funciones de administración de las tecnologías de información.

**Lineamiento 14.** Todo hardware de telecomunicaciones (switches, enrutadores, puntos de acceso inalámbrico, entre otros) y servidores (web, FTP, correo y otros) que se requiera habilitar en la red de telecomunicaciones institucional debe ser previamente autorizado por el la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Lineamiento 15.** A todo equipo de cómputo institucional conectado a la red de Salud de Tlaxcala (Computadoras de escritorio y portátiles), personal autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá de configurarlo en la red.

**Lineamiento 16.** Todo servicio de Red Privada Virtual (VPN) para ser utilizado en equipos informáticos fuera de la institución, será otorgado al personal que lo requiera para sus funciones laborales, siendo autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, considerándose para ello la capacidad de la infraestructura de tecnologías de información de que dispone la institución.

**Lineamiento 17.** A toda persona que deje de laborar o tener relación con Salud de Tlaxcala le será cancelado su acceso de manera definitiva a los recursos informáticos institucionales. El Departamento de Recursos Humanos comunicara a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a las demás áreas responsables de brindar servicios informáticos, toda alta, baja o cambio del personal

para que se tomen las medidas correspondientes de privilegios de acceso a los servicios de red.

## **2.5 Del uso de cuentas de usuario.**

**Lineamiento 18.** Toda persona que requiera acceder a servicios informáticos institucionales, requerirá de una cuenta de usuario y contraseña como medio de autenticación. La cuenta de usuario y contraseña deberá ser asignada por el responsable del servicio.

**Lineamiento 19.** Toda solicitud de alta, baja o cambio de privilegios de cuentas de usuario para acceder a los servicios informáticos adicionales a su perfil de puesto debe ser solicitada por el jefe inmediato o jefe de área demandante, debidamente justificado.

**Lineamiento 20.** Todo usuario debe actualizar la contraseña de su cuenta de acceso a los servicios informáticos de manera periódica (al menos cada 6 meses) o cuando sospeche de su divulgación. La contraseña debe ser de al menos 8 caracteres alfanuméricos y que sea fácil de recordar.

## **2.6 Del monitoreo de uso de los servicios informáticos.**

**Lineamiento 21.** Personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realiza periódicamente inventarios de hardware y software del activo informático institucional, para dar atención a problemas de obsolescencia y revisiones de licenciamiento.

Además, se monitorean los servicios informáticos de red para administrar el uso del recurso informático de internet y solución de problemas.

## **2.7 Del uso de internet.**

**Lineamiento 22.** El servicio de Internet a través de las redes institucionales se considera como herramienta de trabajo, por lo que todo usuario deberá utilizarlo exclusivamente para apoyo a sus actividades.

**Lineamiento 23.** Todo responsable de área puede solicitar la restricción total o parcial de acceso a Internet del personal a su cargo, considerando para ello las funciones laborales que éstos realizan.

**Lineamiento 24.** Para la integración de toda solución informática basada en protocolos de internet, el área requirente debe solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones evaluar y recomendar los recursos de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, con el fin de que el área requirente gestione los recursos necesarios para la puesta en producción de la solución.

**Lineamiento 25.** Todo usuario que descargue información y archivos de Internet mediante el navegador web u otro medio como FTP y mensajería instantánea, debe de omitir descargar archivos de dudosa procedencia. Los archivos descargados de Internet pueden contener virus o software malicioso que pongan en riesgo la información del equipo de cómputo de la persona, e incluso de la Institución.

## **2.8 Del uso del correo institucional.**

**Lineamiento 26.** El correo electrónico institucional es para uso exclusivo del empleado activo. Este deberá ser utilizado sólo para realizar actividades relacionadas con sus funciones.

**Lineamiento 27.** Los responsables de área deberán solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones una nueva cuenta de correo Electrónico para personal a su cargo.

**Lineamiento 28.** Salud de Tlaxcala no es garante de los contenidos expresados en texto, sonido o video, redactados y enviados mediante el correo electrónico institucional.

**Lineamiento 29.** A toda persona que termine la relación laboral con Salud de Tlaxcala, se inhabilitará el servicio de correo electrónico.

Transcurridos 30 días hábiles, el contenido de la cuenta de correo inhabilitada será eliminado sin generarse ningún respaldo del mismo.

**Lineamiento 30.** Queda prohibido utilizar el correo electrónico para envíos de correo basura, cadenas, mercadotecnia, religiosos, propaganda política, actos agresivos e ilegales y cualquier otro contenido no apropiado para el destinatario.

**Lineamiento 31.** Es responsabilidad de todo usuario del correo electrónico institucional notificar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la sospecha del uso no autorizado de su cuenta.

**Lineamiento 32.** Todo usuario del correo electrónico institucional, acepta que comprende y acuerda expresamente que Salud de Tlaxcala, no es responsable directo e indirecto y sin limitación alguna, por pérdida de datos o de cualquier otra pérdida intangible en el servicio de correo electrónico.

## 2.9 Del Uso de software.

**Lineamiento 33.** En todos los equipos de cómputo de Salud de Tlaxcala, solo se permite la instalación de software con licenciamiento vigente, ya sea de uso libre o comercial.

**Lineamiento 34.** Toda persona que necesite adquirir software, podrá solicitar apoyo a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien verificará los requerimientos técnicos y el completo licenciamiento, y recabar una copia de esta licencia para su resguardo.

**Lineamiento 35.** Todo empleado o personal externo que instale software sin licenciamiento vigente o malicioso en equipos de cómputo de la institución, se hace único responsable de las consecuencias que esto conlleve.

**Lineamiento 36.** Las licencias de uso de software propiedad de Salud de Tlaxcala, otorgan a éste el derecho de emplearlas exclusivamente en los equipos asignados al personal de la institución.